

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-00735 00

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado evidencia que, en proveído adiado 24 de agosto del año en curso, no se incurrió en yerro alguno, no obstante, en aplicación a lo previsto por el canon 287 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADICIONAR el numeral 1° del auto adiado 24 de agosto de 2023, en el sentido de incluir que la obligación corresponde a la contenida en el pagaré No. 830.135.680-1 que incorpora la operación crediticia No. 0013-0175-6-0-9600224815.

Notifíquese esta providencia al extremo demandado junto con el mandamiento de pago inicial, conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f98832cf2f10b2dc386d368e447450eb1849b6ca7107801dd22df68d6c043ff**

Documento generado en 05/09/2023 12:09:45 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 105 de 6 de septiembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>